

MINISTERIO  
DE ASUNTOS EXTERIORES  
Y DE COOPERACIÓN



Org. F. 206

## RESOLUCIÓN

N/Ref.º/Expediente nº 02000069

**Procedimiento: Concesión de subvención de cooperación Internacional**

El Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), nombrada en la reunión de su Consejo Rector de 27 de marzo de 2009, actuando en virtud de la delegación de competencias contenida en la Resolución de la Presidencia de la AECID (B.O.E. de 1 de marzo de 2008) y de acuerdo con el Real Decreto 259/1998, de 20 de febrero, por el que se establecen las normas especiales sobre ayudas y subvenciones de Cooperación Internacional, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en virtud de las líneas sectoriales de actuación recogidas en el Acta de la VII Comisión Mixta Hispano-Dominicana de Cooperación Técnica, firmada en Madrid el día 19 de mayo de 2009.

## RESUELVE

1º) Conceder una subvención a *la Cámara de los Diputados del Congreso Nacional de la República Dominicana*, para atender el "Proyecto Fortalecimiento de la Cámara de Diputados en el desempeño de sus funciones" quien acredita poseer personalidad jurídica reconocida, capacidad para ejecutar el proyecto y la solvencia necesaria, por importe de 260.000 Euros (doscientos sesenta mil euros), con arreglo a lo siguiente:

2º) **Objeto y Actividades.** La subvención tiene por objeto "mejorar la confianza de la ciudadanía en la Cámara de los Diputados" para ello se financiarán las actividades siguientes:

Para el primer resultado esperado "Mejorada la capacidad de la Cámara de los Diputados en el desempeño de sus funciones de fiscalización" se realizarán las siguientes actividades:

A.1 Revisión del marco normativo: diagnóstico y recomendaciones;



MINISTERIO  
DE ASUNTOS EXTERIORES  
Y DE COOPERACIÓN



aecid  
Agencia Española  
de Cooperación  
Internacional  
para el Desarrollo

A.2 Revisión de mecanismos existentes de fiscalización: diagnóstico respecto de su existencia, uso, aprovechamiento, productividad y recomendaciones respecto de los existentes y ampliación de posibles mecanismos.

A.3 Elaboración de manuales de procedimientos de los mecanismos existentes para el desempeño de la función de fiscalización;

A.4 Capacitación a personal administrativo y diputados en el uso y seguimiento a los manuales de procedimientos diseñados;

A.5 Diseño y elaboración del Manual de procedimientos de la Oficina de Análisis y seguimiento presupuestario.

A.6 Diseño de la estructura, procesos y procedimientos de la unidad técnica de apoyo al legislador en sus funciones de fiscalización (apoyo priorizado a las comisiones de: cámara de cuentas, deuda pública y planificación; presupuesto, finanzas).

En el segundo resultado esperado "Mejorada la capacidad de gestión de la comunicación pública y transparencia" se realizarán las siguientes actividades:

A.1 Actualización de forma y contenido de la página web de la Cámara de los Diputados;

A.2 Revisión de procedimientos de la unidad encargada de la comunicación externa: diseño de manuales, capacitación en su uso, rediseño de procesos y estructura funcional.

A.3 Adaptación del sistema de información legislativa para facilitar su accesibilidad;

A.4 Apoyo a la puesta en marcha de las recomendaciones del diagnóstico realizado acerca de la comunicación institucional de la Cámara.

En el tercer resultado esperado "Fortalecida la capacidad de planificación institucional" se realizarán las siguientes actividades:

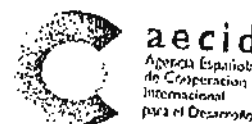
A.1 Diseño y puesta en marcha del sistema de gestión documental de la Cámara.

A.2 Diseño y puesta en marcha de un sistema de seguimiento al desempeño de funciones con indicadores de proceso, de calidad, de productividad y de impacto.

A.3 Publicación y distribución del Plan de Desarrollo Institucional de la Cámara de los Diputados.



MINISTERIO  
DE ASUNTOS EXTERIORES  
Y DE COOPERACIÓN



3º) **Plazo de ejecución:** Veinticuatro meses (24) desde la recepción de los fondos.

4º) **Pago, tipos de gastos.** El importe de la subvención se abonará en firme y de una sola vez con cargo al presupuesto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo en las aplicaciones presupuestarias 12-401-143A 496.04 y 12-401-143A 796.00, del ejercicio 2009.

Los gastos imputables a esta subvención corresponderán a la aplicación presupuestaria 12-401-143A 496.04 en un monto total de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €) de gastos de contratación de estudios técnicos, diagnósticos y elaboración de planes y manuales, gastos relativos a la operatividad y logística de la unidad técnica, como son: gastos de desplazamientos y dietas, billetes aéreos, gastos bancarios, gastos en materiales de visibilidad del Proyecto, y gastos en formación.

Se imputarán a la aplicación presupuestaria 12-401-143A 796.00 CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000 €) los gastos de equipamiento de la unidad de planificación y sistemas informáticos de gestión.

5º) **Depósito, condiciones de entrega y utilización de los fondos.**

La subvención se ingresará en una cuenta bancaria a nombre de "Fortalecimiento de la Cámara de los Diputados en el desempeño de sus funciones", que admitirá únicamente los ingresos de la AECID, así como los correspondientes intereses que devenguen los saldos existentes. Dichos intereses serán aplicados a la consecución de los objetivos del proyecto/programa y quedarán sujetos a las mismas normas de control y justificación establecidas en la presente Resolución para el principal de la subvención.

La disposición de fondos sólo podrá hacerse a la presentación de documentos de pago al cobro, mediante órdenes de transferencia o emisión de cheques bancarios nominativos que, además de la firma del titular, deberán ser autorizados por el Coordinador General de Cooperación de la AECID en República Dominicana.

La cuenta no podrá arrojar saldo negativo, ni ser cancelada sin la conformidad de la AECID, Agencia Estatal a la que deberán ser comunicados todos los movimientos y liquidación de intereses que se realicen. Al término del programa/proyecto, el beneficiario procederá al cierre de la cuenta, siempre con la



MINISTERIO  
DE ASUNTOS EXTERIORES  
Y DE COOPERACIÓN



aprobación de la AECID, aportando los oportunos documentos, tanto de la apertura inicial como de la posterior cancelación, en la justificación de la subvención concedida.

Cualquier duda o discrepancia surgida entre ambas partes en relación con la interpretación de la forma de disposición de la cuenta (o fondos), se resolverá de acuerdo con los criterios de la AECID.

**6º) Obligaciones.** La entidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Gestionar los fondos para la subvención aportados por la AECID de acuerdo con el desarrollo y planificación de las actividades previstas.
- b) Presentar ante la AECID un informe o memoria técnica y económica, cuando sea requerido, con los resultados de las actividades realizadas, según lo dispuesto en los apartados 2º y 3º de la presente Resolución.
- c) Destacar la contribución de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - Cooperación Española, mediante su logotipo, en la realización de dicho programa/proyecto en los documentos y actividades en los que se dé publicidad y difusión al mismo.
- d) Comunicar a la AECID la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o extranjeros.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que efectúe la AECID, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

**7º) Aceptación de la subvención.** La entidad beneficiaria comunicará por escrito a la AECID la aceptación de la subvención y el sometimiento a las condiciones de la misma.

**8º) Justificación de la subvención.** La justificación de las actividades subvencionadas se realizará por el beneficiario mediante la presentación de la documentación siguiente en el plazo de 6 (seis) meses, a partir de la fecha de



MINISTERIO  
DE ASUNTOS EXTERIORES  
Y DE COOPERACIÓN



aecid  
Agencia Española  
de Cooperación  
Internacional  
para el Desarrollo

finalización de las actividades, y según el procedimiento establecido en el Manual de Justificación de Ayudas y Subvenciones de la AECI, en todos los aspectos que no se opongan expresamente a lo dispuesto en esta Resolución.

- a) Memoria o informe técnico de las actividades desarrolladas que acredite suficientemente el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, suscrito por el representante legal de la entidad beneficiaria.
- b) Memoria económica, estados contables y justificantes de los ingresos y gastos (facturas y recibos) ocasionados en la gestión del programa/proyecto subvencionado, con arreglo a las normas que resulten de aplicación, cualquier otro documento de carácter económico que deba adjuntarse (intereses y operaciones bancarias, contratos, etc.). Esta documentación será original y sólo excepcionalmente copia compulsada. Se admitirán copias compulsadas por la propia AECID (Servicios centrales o unidades en el exterior) o por las Representaciones Diplomáticas o Consulares de España, en cuyo caso se hará constar en los justificantes originales una diligencia que diga: "Pagado por la AECID - Cooperación Española" e importe correspondiente a la subvención de la AECID cuando existan dos o más financiadores.

9º) **Importe no invertido.** Procederá el reintegro a la AECID del importe de la subvención no invertido en las actuaciones objeto de financiación y los intereses generados y no invertidos.

10º) **Cumplimiento de las condiciones y concurrencia.** Toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución.

El importe subvencionado en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas, o de Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.



MINISTERIO  
DE ASUNTOS EXTERIORES  
Y DE COOPERACIÓN



**11º) Modificaciones.** La entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar con carácter excepcional la modificación del contenido del programa o proyecto subvencionado, así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa o proyecto.

La solicitud de modificación deberá documentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberá formularse con carácter inmediato a la presentación de las circunstancias que la justifiquen, y en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución, o en su caso de justificación, del programa o proyecto.

**12º) Reintegro y régimen sancionador.** Se aplicará el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento de pago de la subvención, con arreglo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar los fondos percibidos.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el segundo párrafo del apartado 10º de la presente Resolución, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Se aplicará en los casos en que proceda el régimen sancionador previsto en el Título IV de la citada Ley General de Subvenciones y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

**13º) Publicidad.** La concesión de esta subvención, con indicación de la entidad beneficiada, importe, finalidad y aplicación presupuestaria, será publicada en el "Boletín Oficial del Estado".

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y el artículo 11.4 del



MINISTERIO  
DE ASUNTOS EXTERIORES  
Y DE COOPERACIÓN



aecid  
Agencia Española  
de Cooperación  
Internacional  
para el Desarrollo

Reglamento de la AECID aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre.

Contra esta Resolución se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la AECID en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 9.c) y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, a 1 de Julio de 2009  
LA DIRECTORA DE LA AECID

Elena Madrazo Hegewisch

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS DEL CONGRESO NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
C/.Centro de los Héroes,  
Santo Domingo, REPÚBLICA DOMINICANA.

*[Handwritten signature]* 24/7/09



Av. de los Héroes, Centro  
20000 Santo Domingo  
Tel: 908 910001/02  
Fax: 908 920011/03  
www.aecid.es